EXPEDIENTE Nº 550-I-96

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA

ORDENANZA Nº 871

VISTO:

El contrato de obra pública a suscribir entre esta MUNICIPALIDAD y la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, para la construcción de 20 (veinte) viviendas por administración, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, en sus artículo 41º y 68º obliga a constituir garantías, ya sea del cumplimiento del contrato, como de sustitución del fondo de reparo equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto de cada certificado de obra.

Que mediante el Decreto Nº 1698/84, ratificado por el Nº 1007/85, se crea un sistema que permite a las Municipalidades afectar el Fondo de Coparticipación Provincial como garantía de los rubros señalados, siendo necesario el dictado de acto administrativo correspondiente.

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT,** en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Autorízase al señor Intendente Municipal de Firmat VALENTÍN PRESECAN y al señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, a firmar el contrato de obra pública respectivo con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.-

ARTÍCULO 2º: Adhiérese la Municipalidad de Firmat, al sistema creado por el Decreto Nº 1698/84 ratificado por el Nº 1007/85 para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato de obra pública a suscribir con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.-

ARTÍCULO 3º: Apruébase el Modelo de Convenio tipo a cuyas cláusulas deberá atenerse la Municipalidad de Firmat al firmar el Contrato con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, que se agrega a la presente Ordenanza como Anexo 1 y forma parte de la misma.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, regístrese, publíquese y archívese.-

---

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS QUINCE DÍAS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-